

080013110008-2021-00319-00

NULIDAD Y CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Señora juez: Informo a usted del presente proceso, proveniente del Juzgado 06 Civil Municipal de Barranquilla, por el cual mediante Auto ordenó rechazar la demanda, remitiendo el expediente al Juez de familia, se encuentra pendiente el estudio de su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 12 de 2.021.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Agosto doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial que antecede y al revisar la demanda y sus anexos, se advierte que el poder suscrito por la demandante, no cumple con la formalidad de la presentación personal en Notaria o en su defecto que haya sido otorgado mediante mensaje de datos enviados al apoderado judicial de la demandante desde el correo de su poderdante y con la indicación del correo electrónico del apoderado (Art. 5 del Decreto 806 de 2020).

Por lo tanto, este Despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaria por el término de cinco (5) días, para que sea subsanada, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 85 del C. de P.C,

En razón a los expuesto, el JUZGADO

RESUELVE:

1º. Inadmítase la presente demanda de NULIDAD Y CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO impetrada por LILIANA SOFIA MORENO.

2º. Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsana, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ

lml

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**

**Juez Circuito**

**Juzgado 008 Municipal Penal**

**Juzgado De Circuito**

**Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52011072609e820454de017308c35c24ba950063dbc4bdc12902a23d28677a9d**

Documento generado en 12/08/2021 02:15:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**